## Título completo: Ley 1835 del 9 de junio del 2017

## POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 23 DE 1982 "SOBRE DERECHOS DE AUTOR", SE ESTABLECE UNA REMUNERACIÓN POR COMUNICACIÓN PÚBLICA A LOS AUTORES DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS O "LEY PEPESÁNCHEZ"

Tema en síntesis: Esta ley adiciona el artículo 98 de la Ley 23 de 1982.

## Lista de temas importantes que trae la ley:

- 1. Establece que los derechos patrimoniales sobre la obra cinematográfica se reconocerán, salvo estipulación en contrario, a favor del productor.
- 2. Estipula que en la presunción de cesión de los derechos de los autores, se conservará el derecho a recibir una remuneración equitativa por los actos de comunicación pública, incluida la puesta a disposición y el alquiler comercial al público que se hagan de la obra audiovisual, remuneración que será pagada directamente por quien realice la comunicación pública.
- 3. Precisa que se considerará comunicación pública la que se realice con fines estrictamente educativos, dentro del recinto o instalaciones de los institutos de educación, siempre que no se cobre suma por el derecho de entrada.
- 4. Postula que el pago del derecho de remuneración no es aplicable a aquellos establecimientos abiertos al público que utilicen la obra audiovisual para entretenimiento de sus trabajadores o, cuya finalidad no sea la de entretener al público consumidor con ánimo de lucro.